

**APRUEBA REBAJA DEL 15% SOBRE EL ARANCEL
DIFERENCIADO PARA ALUMNOS PROVENIENTES DEL
COLEGIO ANDINO.**

DECRETO EXENTO N° 00.843/2023.

Arica, 09 de agosto de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DAF N°429/2023, de fecha 17 de julio de 2023; Carta VAF N°979/2023, de fecha 25 de julio de 2023; Carta REC N°1978/2023, de fecha 26 de julio de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta DAF N°429/2023, de fecha 17 de julio de 2023, se solicita la oficialización de rebaja en un 15% del arancel diferenciado de alumnos nuevos provenientes del Colegio Andino, según se especifica en el convenio vigente de cooperación y asistencia en los ámbitos cultural y educacional con la Sociedad Educacional CRISOL S.A., oficializado a través de Resolución Exenta VRA N°0.270/2005, de fecha 01 de julio de 2005, expedida por la Vicerrectoría Académica de esta casa de estudios.

Que, a su turno, mediante carta VAF N°979/2023, de fecha 25 de julio de 2023, el Vicerrector de Administración y Finanzas solicita autorizar la rebaja en un 15% del arancel diferenciado de alumnos nuevos provenientes del Colegio Andino.

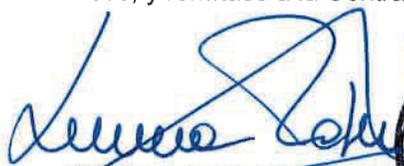
Que, finalmente, por instrucción contenida en carta REC N°1978/2023 de fecha 26 de julio de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébese una rebaja en un 15% del arancel diferenciado de alumnos nuevos provenientes del Colegio Andino, según nomina adjunta contenida en una hoja rubricada por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

